

Iniciativa de Empleo Juvenil

BASES REGULADORAS DE PROCESO DE SELECCION PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL JOVEN OCUPATE 2016/2017 DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA .

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal de ocho alumnos-trabajadores, desempleados mayores de 16 y menores de 30 años que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y destinado principalmente a aquellos que no han finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como un monitor y un mentor para la puesta en marcha del Programa de Garantía Juvenil Joven Ocupate.

Se creará una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes Bases surgen con motivo de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias al Ayuntamiento de Piloña, para la ejecución del Programa Joven Ocupate (2016/2017),

La actuación podrá estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014ES05M9OP001 2014-2020, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo.

Es objeto de esta convocatoria pública la provisión en régimen de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de duración determinada con una duración de seis meses, de 8 alumnos-trabajadores, un monitor y un mentor. En el caso de los alumnos-trabajadores se realizará un contrato de formación y aprendizaje.

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

8 ALUMNOS-TRABAJADORES
1 MENTOR/A- MAESTRO/A
1 MONITOR-DOCENTE DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN

DESTINATARIOS.

Este programa se dirige al colectivo de jóvenes desempleados mayores de 16 y menores de 30 años que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y destinado principalmente a aquellos que no han finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, y priorizando a los que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista, ya que se trata de un Certificado de Profesionalidad de Nivel 1.

Iniciativa de Empleo Juvenil

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Seis meses desde la firma del contrato.

JORNADA LABORAL.

El total de la Acción formativa es de 990 horas y responde a una jornada laboral de 7,5 horas por jornada y 22 días laborables durante los seis meses.

RETRIBUCIONES.

La retribución del trabajador estará en función a la subvención otorgada al Ayuntamiento de Piloña para la línea de "Programa JOVEN OCUPATE" 2016/2017, al amparo de la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de fecha 14 de OCTUBRE de 2016 (BOPA nº 257, de fecha 05-XI-2016), que cubrirá la totalidad de los costes salariales, esto es, salario, cuota patronal de Seguridad Social, pagas extraordinarias y finiquito, que en su caso, pudiera corresponder. Los participantes o beneficiarios del proyecto atenderán a la siguiente distribución horaria dentro de su jornada formativa /laboral:

ETAPA	PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA		
MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º
SALARIO	20% SMI	20% SMI	20% SMI	50% SMI	50% SMI	100% SMI
FORMACION 495 HORAS	80% 99 HORAS	80% 99 HORAS	80% 99 HORAS	50% 66 HORAS	50% 66 HORAS	25% 66 HORAS
TRABAJO 495 HORAS	20% 66 HORAS	20% 66 HORAS	20% 66 HORAS	50% 99 HORAS	50% 99 HORAS	75% 99 HORAS
TOTAL 990 HORAS	165 HORAS	165 HORAS	165 HORAS	165 HORAS	165 HORAS	165 HORAS

Iniciativa de Empleo Juvenil

CONVENIO APLICABLE.

Será de aplicación a los contratados, el convenio colectivo de la entidad promotora.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.-REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el artº 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a los puestos de trabajo que se convocan. Por tanto, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo que se convocan. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo a los que serán destinados los ocupantes de las plazas objeto de la presente convocatoria.
4. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5. No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente. Este requisito se entiende que ha de, ir referido a la fecha de formalización del contrato.

Los requisitos generales establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato con el Ayuntamiento de Piloña (a excepción del segundo punto).

2.-REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los requisitos generales señalados en el apartado anterior, los aspirantes al puesto de **ALUMNOS-TRABAJADORES** habrán de cumplir, a **fecha de selección y de incorporación al proyecto** fijada para el **15 de junio de 2017**, los siguientes requisitos:

- Pertener al colectivo de jóvenes desempleados mayores de 16 y menores de 30 años que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Preferentemente jóvenes que no han finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Se priorizará a los que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista

Iniciativa de Empleo Juvenil

Los requisitos para los puestos de **DOCENTES** son los siguientes:

MONITOR/A- DOCENTE DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN

Titulación: Ver certificado de profesionalidad correspondiente

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: La exigida por el correspondiente Certificado de Profesionalidad adjunto. Acreditación (Orden ESS/1897/2013).

FUNCIONES: Impartir la formación del Certificado Profesionalidad, dirigir y orientar las prácticas y el trabajo de los participantes, programar la formación, diseñar las prácticas y pruebas de evaluación, y evaluar los resultados de los participantes, proponer actividades complementarias que redunden en la formación.

1 MENTOR/A

1º) Grado en Magisterio.

2º) Un año de experiencia profesional en la impartición de formación en programas de formación y empleo.

FUNCIONES: Impartir competencias de lengua castellana y matemáticas a los participantes, impartir formación transversal, colaborar con el docente de la especialidad en la programación, evaluación y seguimiento del aprendizaje de los participantes, desarrollar tareas de gestión.

Se valorará el conocimiento y manejo de herramientas y programas informáticos de aplicación.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PUBLICIDAD Y COFINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Piloña remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto.

A las Bases reguladoras del procedimiento de selección del personal se les dará el adecuado proceso de publicidad a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piloña, en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto, y en la página Web del Ayuntamiento de Piloña (www.ayto-pilona.es) estando a disposición de los interesados en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Piloña.

Tras la publicación de las presentes bases, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piloña, y en la página Web municipal. (www.ayto-pilona.es)

Tal y como establece la bases reguladoras del Programa Joven Ocupate, se les dará adecuada publicidad. Podrán ser objeto de cofinanciación al amparo del Programa Operativo del Fondo Social

Iniciativa de Empleo Juvenil

Europeo del Principado de Asturias 2015-2020 en un porcentaje del 80% y el Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.

Las instancias para todos los puestos de trabajo convocados, debidamente fechadas y firmadas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Piloña en horario de oficina, **DE 9,00 A 14,00 HORAS EN EL PLAZO DE OCHO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL Y EN SU SEDE ELÉCTRICA**, es decir

DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017 HASTA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017 (AMBOS INCLUSIVE), A EXCEPCIÓN DE LOS MONITORES DOCENTES CONVOCADOS POR EL SPE QUE SERÁ DESDE EL DÍA 30 AL 2 DE JUNIO.

La instancia se podrá presentar también en la forma que determina el **artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el arto 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en Registro diferente al del Ayuntamiento de Piloña, el aspirante deberá remitir por fax (985. 71.11.14), antes de la fecha de expiración del plazo, todos los documentos del registro de entrada de la Administración en la que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento de Piloña con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña. Las instancias se formularán en el modelo establecido en el ANEXO I de estas bases para los aspirantes a alumnos-trabajadores, para el personal docente pueden hacerlo a través del modelo de instancia general del Ayuntamiento de Piloña. Los aspirantes, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, con la firma de la solicitud **se autoriza** al Ayuntamiento de Piloña a realizar las comprobaciones que estime oportunas ante el Servicio Público de Empleo Estatal y Autonómico y a los organismos en posesión de los datos de carácter laboral, personal o económico que sobre los mismos obrasen en cualquier base de datos propia o de cualquier otro organismo o Administración Pública a la que la Administración del Ayuntamiento de Piloña tuviera acceso- siempre dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada-, en caso contrario tienen que reflejar su oposición expresamente.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Junto con la instancia los aspirantes a alumnos-trabajadores, deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I.) o permiso de residencia en vigor.

Iniciativa de Empleo Juvenil

- Declaración responsable del/la solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones (en la propia solicitud)
- Si procede, fotocopia de la certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente. Los aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar así en la instancia, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de minusvalía reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piloña , así como en la página Web municipal, con indicación del plazo de subsanación de errores que se establece en UN DÍA HABIL, contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y con la expresa advertencia de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, decayendo en su derecho, siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de la solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, y en dicha resolución se indicará además el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas y la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO

La selección de todos los puestos de trabajo que se convocan se llevará a cabo a través de una o varias pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionadas con la ocupación y el programa a desarrollar (BOPA nº 257 de 5-XI-2016), *con la excepción de los alumnos-trabajadores que se tendrá en cuenta su interés y motivación para participar en el Programa priorizando principalmente a aquellos que no han finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, y a los que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista, según la base cuarta de las reguladoras (Resolución de 14 de octubre de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 257 de 5-XI-2016).*

La prueba o pruebas a realizar podrán ser teórica/s, tipo Test, o práctica/s, a elección del Tribunal.

Iniciativa de Empleo Juvenil

Si el Tribunal decide realizar una o varias pruebas, tipo test o a desarrollar, éstas consistirán en contestar un cuestionario de preguntas o cuestiones relacionadas con el programa o puesto de trabajo. El Tribunal determinará el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como la valoración positiva o negativa que deba corresponder a cada respuesta, y el nivel de aciertos requeridos para alcanzar la calificación mínima correcta, incorrecta y en blanco.

Si el tribunal decide que la prueba o pruebas a realizar sean de carácter práctico, ésta/s consistirán en la realización de prueba práctica relacionadas con el programa o las tareas correspondientes al puesto de trabajo ofertado. El tiempo de duración será determinado previamente por el Tribunal.

La convocatoria para la realización de la prueba/s se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran.

Para procurar garantizar la igualdad de oportunidades y el anonimato de los aspirantes en la valoración de la prueba, el Tribunal calificador procurará adoptar las medidas precisas para preservar la identidad de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético de apellido.

SEXTA.- CALIFICACIÓN.

El proceso de selección constará de dos partes:

Para el personal docente consistirá en una prueba que versará sobre conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto y sobre conocimientos relacionados con programas de empleo-formación y las herramientas informáticas de aplicación, con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo excluidos del proceso selectivo los que no superen la puntuación mínima de 5 puntos. Posteriormente se procederá a la baremación de aquellos candidatos que superen la fase de oposición según el siguiente cuadro con una puntuación máxima de 5 puntos.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos que estén suficientemente acreditados. La experiencia profesional se valorará en proporción a la jornada laboral y se acreditará mediante contratos laborales y certificado de vida laboral. Las actividades por cuenta propia se valorarán a la vista de la documentación que acredite el tipo de actividad, certificaciones, declaraciones tributarias y certificado de vida laboral.

BAREMACIÓN:

PUNTUACIONES (5 PUNTOS MÁXIMO)			
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO	ADQUIRIDA DENTRO DE PROGRAMAS DE EMPLEO-FORMACIÓN	0,10	PUNTOS/MES
	ADQUIRIDA FUERA DE PROGRAMAS DE EMPLEO-FORMACIÓN	0,05	

El proceso de selección para los alumnos-trabajadores consistirá en valorar su interés y motivación por participar en el Programa, priorizando a los colectivos que se determinan en las bases reguladoras, configurando grupos en los que se tenga en cuenta que la “Acción ocupacional” ha de ser integradora, inclusiva e igualitaria en términos de género. Para los *alumnos-trabajadores*, se ha de respetar el orden de prioridades establecidas en estas bases, priorizando principalmente a aquellos que no han finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, y a los que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista.

En caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la puntuación de los aspirantes se obtendrá sumando las otorgadas por todos y cada uno de los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excluido el Secretario. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del

Iniciativa de Empleo Juvenil

Tribunal, que difieran en más de 2 puntos por exceso o defecto, serán rechazadas, apreciándose únicamente las restantes calificaciones, entre las cuales se hará la media aritmética.

Las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, aunque no se recoja en el acta más que la media, deberán conservarse en documento aparte anexo a la misma.

En los casos de empate en la puntuación de la prueba se resolverá la prelación mediante sorteo, que en todo caso, será ante el Secretario del Tribunal.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará en el Tablón de Edictos la lista provisional de las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, de un día hábil, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos municipal. Caso de presentarse alegaciones, el Tribunal se reunirá para su valoración, elevando propuesta al alcalde.

La calificación final de las pruebas celebradas, si fueran varias, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de ellas, a la que se añadirá la valoración en su caso obtenida de los criterios de prioridad acreditados.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1.- Una vez terminadas las pruebas el Tribunal calificador procederá a efectuar la propuesta de contratación laboral no pudiendo declarar aprobados un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

Acto seguido, publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piloña y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de mayor calificación obtenida, con propuesta concreta del/los aspirante/s seleccionado/s para su contratación laboral temporal, por el orden de clasificación establecido. El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo el acta/s levantadas, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de puestos de trabajo convocados.

2.- La propuesta del Tribunal no puede rebasar, en ningún caso, el número de puestos de trabajo convocados. La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de contratación que formule el Tribunal. No obstante la selección se elevará con el total de aspirantes que hayan superado las pruebas, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista, en el caso de que el aspirante propuesto renuncie, no presente los documentos en tiempo y forma, o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Cuando el Tribunal no pueda formular propuesta de contratación para el puesto de trabajo convocado por no alcanzar los aspirantes presentados la puntuación mínima establecida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierta la contratación.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a los puestos de trabajo convocados, y tendiendo asimismo en su composición a la paridad equilibrada entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte del mismo, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual. La pertenencia a los órganos de

Iniciativa de Empleo Juvenil

selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 2 del Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 83/1990, de 28 de noviembre, , y teniendo en cuenta los criterios legales básicos indicados anteriormente, el Tribunal calificador estará formado, por Presidente, Vocales de carácter técnico y un Secretario.

Presidente: Actuará como Presidente del Tribunal un empleado del Ayuntamiento de Piloña de nivel superior con titulación y/o especialización técnica igual o superior a la de los puestos de trabajo convocados.

Secretario: Actuará como Secretario del Tribunal, un funcionario del Ayuntamiento de Piloña, suficientemente capacitado, designado por el Presidente de la Corporación a propuesta del Secretario Municipal.

Vocales: Actuarán como vocales del Tribunal:

➤ Los designados por el órgano competente deberán tener titulación igual o superior y/o especialización a la requerida para acceder al puesto de que se trate.

En la resolución de designación del tribunal deberá hacerse constar los miembros titulares y los suplentes que igualmente habrán de poseer titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder a los puestos de trabajo convocados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el Tribunal. El nombramiento de estos especialistas corresponderá al Alcalde y deberá realizarse conjuntamente con el nombramiento del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, y siempre se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en los casos de ausencia justificada del titular para cada concreta sesión, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, lo cual, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Igualmente, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El Presidente del Tribunal deberá adoptar las medidas pertinentes, para en la medida de lo posible, se pueda garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el art 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal deberá resolver cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo y antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la realización de la prueba siguiente, o antes de su disolución con firma del acta final. Los recursos se interpondrán conforme al art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Iniciativa de Empleo Juvenil

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de puestos de trabajo convocados. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

NOVENA.-CONTRATACIONES.

La formalización de los correspondientes contratos laborales queda condicionada a la confirmación de la Resolución de concesión de la subvención por el Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias para el desarrollo del “Programa Joven Ocupate” 2016/2017, sin que el mero hecho de haber realizado la selección genere derecho alguno a favor de los aspirantes seleccionados y propuestos por el Tribunal.

Una vez confirmada la subvención al Ayuntamiento de Piloña para el desarrollo de dicho programa, y finalizadas las pruebas selectivas se llevara a cabo la contratación del/los aspirante/es propuestos por el tribunal Calificador formalizándose el/los contrato/s de trabajo temporal por obra o servicio determinado para el personal docente y de formación y aprendizaje para los alumno-trabajadores con una duración de SEIS MESES para la realización del Proyecto incorporado al expediente de solicitud de subvención denominado “Joven Ocupate”, resultando de aplicación las normas de derecho laboral establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo suscrito con la entidad promotora.

Para el caso de que por razones ajenas al Ayuntamiento o por causas imprevistas, no se concediera subvención al Ayuntamiento de Piloña para el desarrollo del Programa Joven Ocupate 2016/2017, quedarían anuladas todas las actuaciones vinculadas al presente proceso selectivo para las contrataciones de personal con destino a la ejecución de dicho programa, sin que el mero hecho de haber participado y realizado la selección genere, por tanto, derecho alguno a favor de los aspirantes seleccionados y propuestos por el tribunal.

Documentación a presentar previamente a la contratación:

- Copia inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Tarjeta de demandante de empleo NO OCUPADO para los alumnos-trabajadores

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se creará una Bolsa de Trabajo con los candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo no han sido propuestos para ser contratados, con el objeto de realizar sustituciones de los trabajadores subvencionados contratados que causen baja.

La elección del trabajador sustituido deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en las reguladoras y en la convocatoria del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para el Programa Joven Ocupate. Para el caso de agotarse la bolsa de trabajo deberá realizarse un nuevo proceso selectivo.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS, IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

En todo lo previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas Básicas y Programas



Iniciativa de Empleo Juvenil

mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en el Decreto del Principado 68/89, de 4 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por decreto 83/90, de 28 de Noviembre; por el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo; por R.D. 896/91, de 7 de Junio; por la Ley 39/15, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes, que directa o supletoriamente resulten de aplicación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, tanto la Convocatoria como las Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador, de conformidad con el Art. 121 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso ordinario de alzada ante el Sr. Alcalde; en este caso, el Sr. Alcalde, si lo considera necesario para resolver o conveniente para mejor proveer, reunirá al Tribunal a los efectos de emisión del oportuno informe.

